

RADICACION: 2021-644-00

SECRETARIA: A despacho del señor Juez la anterior demanda, llegada por reparto, para los fines pertinentes. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 9 de octubre de 2021
La Secretaria,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Auto Interlocutorio No. 1.858
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Al revisar la presente SOLICITUD DE PAGO DIRECTO propuesta por RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL contra YULI MARCELA PERLAZA QUINTERO, observa el despacho que no reúne los requisitos legales exigidos, por cuanto:

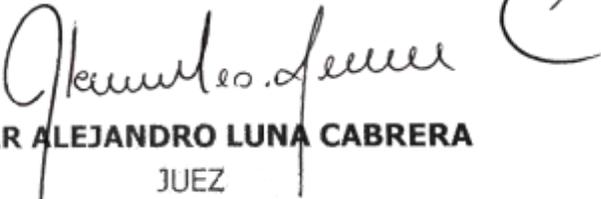
1.- No se aporta el certificado de tradición del vehículo objeto de la garantía mobiliaria y materia de aprehensión, el cual no debe ser superior en su expedición a un (1) mes de la presentación de la demanda, de conformidad con lo previsto en el inciso 2º del numeral 1º del artículo 468 del Código General del Proceso.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Estatuto Procesal Civil, el Juzgado,

RESUELVE:

1. DECLARAR INADMISIBLE la presente SOLICITUD DE PAGO DIRECTO propuesta por RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL contra YULI MARCELA PERLAZA QUINTERO, y conceder al demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos anotados.
2. RECONOCER personería al(a) doctor (a) CAROLINA ABELLO OTALORA como apoderada judicial de la sociedad demandante, en los términos y para los fines estipulados en el memorial poder conferido.
3. **Al momento de subsanar los errores, la parte demandante, DEBERÁ integrar en un solo escrito la respectiva demanda con las correcciones.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 124

Fecha: OCT.15.2021



Firmado Por:

**Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4f1241d4bdc74829dc666e916b3722cbff618d73252cb2bd539bfc6706378b4a

Documento generado en 14/10/2021 02:23:17 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**